



## CIRCULAR 215

1700

Ibagué, 12 de mayo del 2026

**PARA:** Rectores de Instituciones Educativas oficiales y Privadas del Municipio de Ibagué.

**Asunto:** Cumplimiento del Acuerdo No. 018 de 2026

De manera atenta, me permito divulgar el presente Acuerdo para su conocimiento, aplicación y estricto cumplimiento. A continuación, se transcribe el contenido íntegro del acto administrativo sancionado el pasado 07 de mayo de 2026:

*“ACUERDO NÚMERO 018 DE 2026 (07 MAY 2026)*

*"POR EL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA QUE POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, REGULEN EL USO DE DISPOSITIVOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR PARA LOS ESTUDIANTES MENORES DE 14 AÑOS DE EDAD DURANTE LA JORNADA ACADÉMICA"*

*ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer disposiciones, para que las Instituciones Educativas públicas del Municipio de Ibagué regulen el uso de dispositivos de telefonía móvil celular para los estudiantes menores de catorce (14) años durante la jornada académica, con el fin de disminuir distracciones, proteger la salud mental, fomentar el rendimiento académico y la convivencia escolar.*

*ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo serán de obligatorio cumplimiento en todas las Instituciones Educativas Públicas (Sedes Urbanas y Rurales) del Municipio de Ibagué.*

*ARTÍCULO 3. LINEAMIENTOS DE USO. Las instituciones educativas públicas del Municipio, en ejercicio de su autonomía educativa, definirán e incorporarán en sus Manuales de Convivencia reglas para la regulación del uso de dispositivos de telefonía móvil celular durante la jornada escolar, teniendo en cuenta horas de clase, descansos (recreos), actos culturales y actividades deportivas dentro del plantel, priorizando el bienestar, la concentración, la convivencia escolar y el adecuado desarrollo de los procesos pedagógicos.*

*ARTÍCULO 4. EXCEPCIONES. Se permitirá el uso de dispositivos móviles en los siguientes casos:*

- 1. Fines pedagógicos autorizados por el docente: Cuando el Docente a cargo autorice y supervise el uso del dispositivo como herramienta de aprendizaje para una actividad específica.*
- 2. Situaciones de salud o discapacidad debidamente certificadas: Estudiantes que por condiciones médicas o discapacidades debidamente certificadas requieran el dispositivo para monitoreo de salud o como apoyo funcional o comunicativo.*
- 3. familiares: Cuando existan situaciones debidamente informadas a la institución y que requieran de una inminente respuesta.*

*ARTÍCULO 5. ADECUACIÓN DE MANUALES DE CONVIVENCIA. La Secretaría de Educación Municipal de Ibagué dentro de un término de un (1) año, hará el acompañamiento y dará asistencia técnica conforme a su capacidad institucional a las instituciones educativas, para que adecúen sus Manuales de Convivencia y establezcan normas claras y*





*precisas sobre el uso de dispositivos de telefonía móvil celular, incorporando las disposiciones de este Acuerdo, así como las medidas pedagógicas y el procedimiento aplicable.*

**ARTÍCULO 6. ESTRATEGIAS COMPLEMENTARIAS "RECREOS CON SENTIDO".** *La Administración Municipal, a través de las Secretarías de Educación, Cultura y el IMDRI, promoverá y fortalecerá destrezas, de acuerdo con la oferta de actividades lúdicas, musicales y deportivas durante los descansos escolares, con el propósito de incentivar la interacción social, el uso adecuado del tiempo libre y el bienestar estudiantil.*

**ARTÍCULO 7. VIGENCIA.** *El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación."*

Fuente: Acuerdo 018 del 07 de mayo del 2026.

Cordialmente,

**DIEGO FERNANDO GUZMAN GARCIA**

Secretario Educación Ibagué

Aprobó: Jairo Andrés Cortes – Director Calidad Educativa

VB: Olga Lilia Caicedo – Profesional universitaria

Proyecto: Luisa Londoño – Contratista

PPP